

**RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DE ALTO INTERÉS PARA LA NACIÓN
DOMINICANA EL PROYECTO CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUNTA
CATALINA Y EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 8 de la Constitución de la República reconoce como finalidad principal del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que es un compromiso del Estado dominicano velar y asegurar el mantenimiento de las condiciones indispensables para el desarrollo económico del país, implantando los mecanismos necesarios para que todos los sectores de la Nación contribuyan efectivamente a ese desarrollo;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Sector Eléctrico Nacional tiene una incidencia decisiva en el desarrollo de la Nación por su repercusión en las áreas económicas, sociales y generales, por tanto, es interés del Estado propiciar su fortalecimiento a fin de que se consolide de manera objetiva, viable y razonable;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el suministro de electricidad es un componente prioritario y esencial para nuestro desarrollo y prosperidad; sin embargo, diversos factores han mantenido crisis en el suministro de electricidad, además, de los elevados incrementos en los precios del petróleo y derivados;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en vista de la necesidad de fortalecer la oferta de energía, el Estado dominicano en cumplimiento del artículo 8 de la Constitución de la República, ha considerado la generación de electricidad mediante nuevas inversiones en el sector de generación de electricidad a bajo costo;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el sistema Eléctrico de la República Dominicana se encuentra en una situación de crisis ya prolongada, que se refleja en un creciente déficit del suministro de electricidad que afecta gravemente a todos los sectores productivos del país y la vida cotidiana de los ciudadanos; también, de comprometer recursos del Estado que se requieran sean destinados a demandas sociales inaplazables;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Decreto No. 167-13, de fecha 21 del mes de junio del año dos mil trece, declaró de emergencia nacional el aumento de la capacidad de generación eléctrica de bajo costo en la República Dominicana;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en fecha 13 de mayo de 2013, la CDEEE, en sus funciones de líder y coordinador de las estrategias, objetivos y actuaciones de las empresas eléctricas estatales de la República Dominicana, convocó a la “Licitación Pública Internacional No. CDEEE-LPI-01-2013 para la Selección del Contratista que Ejecutará los Trabajos de Ingeniería, Procura y Construcción (EPC) de dos (2) Unidades Termoeléctricas en Base a Carbón Mineral con una Capacidad de 300 MW ($\pm 20\%$), cada una;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la firma “Posco Engineering & Construction co., ltd.”, una de las cuatro empresas internacionales que fueron pre-seleccionadas durante la Licitación Pública Internacional No. CDEEE-LPI-01-2013 para la Selección del Contratista que ejecutaría los trabajos de Ingeniería para construir dos plantas a carbón mineral, solicitó formalmente una investigación oficial, tras denunciar una posible violación a la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, durante este proceso;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que en fecha 11 de julio de 2014 mediante la Resolución 219-14 del Congreso Nacional “se aprobó el Contrato suscrito entre Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (EdeNorte), Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (EdeSur) y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EdeEste), representadas por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), con el Consorcio Odebrecht-Tecnimont-Estrella, para la construcción de una Central Generadora de Electricidad de 674.78 MW, ubicada en Punta Catalina, provincia Peravia”, en la Gaceta Oficial No. 10763;

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que por disposición expresa de la Constitución, el Congreso Nacional debe pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto declara que es de alto interés y prioridad nacional y social, la construcción, instalación y puesta en operación de una central generadora de electricidad de 674.78 MW de capacidad neta garantizada, compuesta por dos (2) unidades termoeléctricas en base a carbón mineral de 337.39 MW de capacidad neta garantizada cada una, denominado “Proyecto Central Termoeléctrica Punta Catalina”.

SEGUNDO: DESIGNAR una Comisión Especial de senadores con el cometido de entregar el presente enunciado de este Pleno del Senado al Excelentísimo Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, y reiterar el compromiso del Senado de la República en defensa de los mejores intereses del pueblo dominicano.

TERCERO: OTORGAR un plazo de quince (15) días a la Comisión Especial designada, para que rinda el informe correspondiente de su gestión ante el Presidente de la República.

CUARTO: DIVULGAR el contenido de la presente Resolución a los medios de comunicación e información nacional.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Presidenta.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.